



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO TÉRMICO ABRIGANDO NUESTROS SUEÑOS, DE LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

189

PUERTO MONTT,

15 ABR. 2021

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, que delega facultades que indica en los Secretaríos Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 011523 de fecha 23.09.2017, N°1283 de fecha 05.06.2019, N° 429 de fecha 05.07.2019, N° 1226 de fecha 13.08.2020 y N° 01923 de fecha 29.12.2020;
4. La Resolución Exenta N° 30 (V. y U.) de fecha 04.01.2018 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N°255 V. y U. de 2006;
5. La Resolución Exenta N° 93 (V. y U.) de fecha 08.01.2019, que modifica la resolución N° 30 (V. y U.) de fecha 04.01.2018 que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS N°255 V. y U. de 2006, y que además adelanta recursos del programa habitacional 2019 para incrementar el programa habitacional del año 2018;
6. La Resolución Exenta N° 1253 (V. y U.) de fecha 23.02.2018 y sus modificaciones, mediante la cual se realizó el Llamado a Postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2018, para el desarrollo del proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbesto, entre otros, y fijó la distribución de recursos;
7. La Resolución Exenta N° 5343 (V. y U.) de fecha 08.08.2018, mediante la cual se aprobó la nómina de familias beneficiadas en el primer proceso de selección de llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2018, para el desarrollo del proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbestos, y mediante la cual también se aprobó el saldo de recursos para el segundo proceso de selección del mismo llamado;
8. La Resolución Exenta N° 598 (V. y U.) de fecha 21.02.2019, que modifica Resolución Exenta N° 1253 (V. y U.) de fecha 23.02.2018, que llama a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, especialmente para proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, cambio de techumbre con asbestos, entre otros, y aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación;
9. La Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que adopta medidas excepcionales de gestión;



10. Lo solicitado por el Director SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 499, de fecha 22.03.2021, en orden a otorgar prórroga de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonial Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO TÉRMICO ABRIGANDO NUESTROS SUEÑOS**, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, de la región de Los Lagos;

11. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

12. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El Decreto N° 04 (V. y U.), de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 499, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU, solicita una prórroga del plazo 180 días, a la vigencia de los certificados de subsidio pertenecientes a beneficiarios(as) del Comité de Mejoramiento Térmico Abrigando Nuestros Sueños, de la comuna de Ancud. La petición se enmarca en una segunda solicitud e indica que, debido a la contingencia sanitaria las Direcciones de Obras han funcionado a través de teletrabajo y se ha visto disminuida su capacidad de atención y resolución en terreno. No obstante ello, se expresa que las obras cuentan con un 100% de avance, cuestión que se ratifica en el Informe N° 03/2021 del Departamento Provincial de Chiloé, agregando que los motivos argumentados son válidos y que sólo faltaría la recepción de obras. Por tanto, en razón de lo expuesto anteriormente, se solicita la prórroga de 180 días, para el trámite de cobro y pago de subsidios, indicando que este subsidio se encuentra con presupuesto vigente;

2. Que, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, a través de Memorándum N° 347, de fecha 29.03.2021, propone dictar la resolución exenta aprobando la solicitud, indicando que la petición se enmarca en una segunda ampliación de plazo de vigencia de subsidio, y que la obra en su conjunto posee un avance de un 100%, razón por la cual se solicitan los 180 días de ampliación de plazo;

3. Que, atendido lo anterior, y para efectos de autorizar este nuevo plazo, se hace necesario tener presente la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020, a propósito de la emergencia sanitaria decretada a nivel nacional, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, adoptó medidas excepcionales de gestión, según se indica en el numeral 1 del resuelve de la referida Resolución Exenta, y en este sentido, se estableció la necesidad de prorrogar la vigencia de todos los certificados de subsidios emitidos al amparo del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar. A mayor abundamiento, agregó en su numeral 5, la facultad, a los Servicios de Vivienda y Urbanización de todas las regiones del país a evaluar y decidir, en su mérito, la suspensión y extensión de la duración de todos los plazos establecidos en los distintos programas habitacionales del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de propender a la menor afectación de los beneficiarios y de los contratistas que ejecutan los proyectos;

4. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Resolución Exenta N° 6042 de 2017, y sus respectivas modificatorias, señaladas de los vistos de la presente resolución, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambas del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...). Y, agrega en su inciso segundo, (...) Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...);

5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración a lo dispuesto en el artículo 38°, del DS 255 (V. y U.) 2006, en concordancia con la Resolución Exenta N° 2181, de fecha 20.10.2017, la Resolución Exenta N° 671 (V. y U.) de fecha 09.04.2020 y la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediendo autorizar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, según se indicará en el resuelve de la presente resolución;

6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;



RESUELVO

AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia del Certificado de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación de la Vivienda, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios pertenecientes al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO TÉRMICO ABRIGANDO NUESTROS SUEÑOS**, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, de la región de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE



JORGE GUEVARA STEPHENS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS



JGS/PJO/UT/CHM/ut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Provincial Chiloé - Castro
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

